

CONSTANCIA: Informándole al señor Juez que se presenta una renuncia de poder, al correo institucional del juzgado y otorgamiento de poder. Sírvase proveer. Cali, agosto 18 de 2020.

  
MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO  
DEMANDADO: FANNY LOPERA VARGAS  
RADICACION: 7600140030032-2018-00464-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Valle, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede a través del correo institucional del juzgado, en el que el demandante presenta renuncia al poder de la Dra. ADRIANA MARCELA LEON BOTINA y otorga un nuevo poder a los Dres. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO y JUAN DAVID HURTADO CUERO.

Al respecto el Juzgado frente al primer pedimento de renuncia de poder, procederá a aceptar la renuncia de la Dra. ADRIANA MARCELA LEÓN BOTINA, a voces del artículo 76 del Código General del Proceso.

Relativo a la segunda solicitud y es respecto al otorgamiento de poder a dos profesionales del derecho, el juzgado accederá al reconocimiento del poder pero únicamente al Dr. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, como apoderado del demandante, a voces del artículo 77 del Código General del Proceso.

No se reconoce personería del Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO, dado que en auto del 5 de febrero de 2020, fue reconocida la personería de dicho profesional del derecho como sustituto del principal, por lo tanto se insta estese a lo allí resuelto.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. ADRIANA MARCELA LEON BOTINA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 242.598 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del demandante CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO.

TERCERO: No se reconoce personería del Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO, dado que en auto del 5 de febrero de 2020, fue reconocida la personería de dicho profesional del derecho como sustituto del principal, por lo tanto se insta estese a lo allí resuelto.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO  
(760014003032-2018-00464-00)

03



INFORME SECRETARIAL. Informándole al señor Juez que se allegó poder. Sírvase Proveer. Cali, Valle, agosto 18 de 2020.

  
**MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: ARMANDO DIUZA JORI  
DEMANDADO: EDUARDO MARTAN  
RADICACION: No. 760014003032-2018-01054-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede a través del correo institucional del juzgado, el poder otorgado a la Dra. KAREN CRUZ ESCOBAR, se procederá al reconocimiento de personería como apoderada del demandado, a voces del artículo 77 del Código General del Proceso.

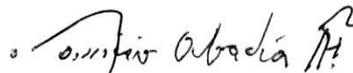
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del demandado EDUARDO MARTAN, a la Dra. KAREN CRUZ ESCOBAR, identificada con la C.C. No. 1.144.030.384 portadora de la T.P. No. 213.527, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO**  
(760014003032-2018-2018-01054-00)

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: Agosto 19 de 2020**

  
**MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ**  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Informándole al señor Juez que la apoderada de la parte actora, presento a través del correo institucional un escrito. Sírvase disponer. Cali, agosto 18 de 2020.

  
**MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MAREAUTO COLOMBIA SAS  
DEMANDADO: AGROX S.A.S.  
RADICACIÓN: 760014003032-2019-00067-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede adosado por la apoderada judicial de la parte actora, a través del correo institucional del juzgado, mediante el cual solicita informe de títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, por lo que el despacho, **PONE EN CONOCIMIENTO DE DICHA MANDATARIA JUDICIAL QUE DE ACUERDO CON EL LISTADO BAJADO DEL PORTAL DEL BANCO AGRARIO DE ESTA SEDE JUDICIAL, SE CONSTATA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO EXISTE 1 DEPÓSITO JUDICIAL POR VALOR DE \$479.000,00.**

Téngase en cuenta para los efectos legales las direcciones electrónicas que enuncia la actora, de la entidad demandada y su representante legal a efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO  
(760014003032-2019-00067-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: Agosto 19 de 2020

  
**MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DTE: RICHARD HERNANDEZ BUSTAMANTE  
DDO: FAUBRIZIUS LOAIZA MOLINA  
RAD: 760014003032-2019-00757-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Cali Valle, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Vista la petición de emplazamiento formulada por la apoderada judicial de la parte actora, en el memorial que antecede, y siendo procedente conforme a lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de esa misma codificación y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el emplazamiento del demandado FAUBRIZIUS LOAIZA MOLINA, quien se identifica con la CC. N°. 6.383.846, a fin de llevar a cabo la notificación del auto interlocutorio No. 3155 del 11 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del presente proceso ejecutivo que le adelanta el señor RICHARD HERNANDEZ BUSTAMANTE, por intermedio de apoderado judicial. –

2º. ORDENAR que la publicación del emplazamiento del precitado demandado se surta conforme lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, precepto según el cual “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

*Por la secretaria del juzgado, una vez en firme esta providencia, procédase a efectuar el trámite correspondiente para la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.*

3º.- Dicho emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, después de lo cual se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO  
(760014003032-2019-00757-00)

04

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

**En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

**Fecha: Agosto 19 del 2020**

MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ  
Secretaria

SECRETARIA: Informándole al señor Juez que en el presente proceso el apoderado judicial de la demandada PAULINA AMPARO DIAZ GÓMEZ, a través del correo institucional del despacho aporto escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito. Igualmente se indica que dentro del presente proceso se encuentra pendiente que se notifique a la otra demandada ISELA BELTRAN, del auto de mandamiento de pago. Provea. Cali, agosto 18 de 2020.

  
MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JULIETH ZAPATA MEDINA  
DEMANDADO: PAULINA AMPARO DIAZ GÓMEZ e ISELA BELTRAN

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y en atención a la contestación de demanda por parte del apoderado judicial de la demandada PAULINA AMPARO DIAZ GÓMEZ, a través del correo institucional del juzgado, con Excepciones de mérito, se dispondrá agregar a los autos para darle el trámite legal una vez se notifiquen a la demandada ISELA BELTRAN.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente el escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, presentado por profesional del derecho que representa los intereses de la ejecutada PAULINA AMPARO DIAZ GÓMEZ, para darle el trámite legal correspondiente una vez se notifique a la demandada ISELA BELTRAN.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO.  
(760014003032-2019-00758-00)

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 19 de 2020

  
MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Informándole al señor Juez que el apoderado de la parte actora, presento a través del correo institucional un escrito y que revisado el portal del banco agrario se constató que en este proceso solo existe un deposito judicial por la suma de \$24.614. Sírvase disponer. Cali, agosto 18 de 2020.

  
**MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ,**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA  
DEMANDADO: UBANIEL MUÑOZ BANDA y  
SHIRLIS BOLAÑO FUENTES  
RADICACIÓN: 760014003032-2019-01022-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial y al escrito que antecede adosado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del correo institucional del juzgado, mediante el cual solicita relación de títulos existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que el despacho, **PONE EN CONOCIMIENTO DE DICHO MANDATARIO JUDICIAL QUE DE ACUERDO CON EL LISTADO BAJADO DEL PORTAL DEL BANCO AGRARIO DE ESTA SEDE JUDICIAL, SE CONSTATA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO EXISTE 1 DEPOSITO JUDICIAL POR VALOR DE \$24.614,00.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO  
(760014003032-2019-01022-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 19 de 2020

  
MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ  
Secretaria